



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-326-2016

Guatemala, 16 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, así como proteger los derechos de los usuarios.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 96 (segundo párrafo) y 107 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen: "...Las facturas (...) incluirán toda la información necesaria que determine la Comisión para su verificación y cancelación...". "El Distribuidor deberá emitir facturas claras y correctas del consumo de electricidad de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley y sus Reglamentos y las normas técnicas que emita la Comisión."

CONSIDERANDO:

Que las **Normas Técnicas del Servicio de Distribución –NTSD-**, determinan en el artículo 12, literal k), que las distribuidoras deben: "k) Emitir las facturas por el cobro (...) que cumplan con lo estipulado en las leyes del país, incluyendo el detalle de los cargos que se efectúan, de conformidad con los pliegos tarifarios aprobados por la Comisión.". Por su parte, las Resoluciones **CNEE-164-2013 y CNEE-165-2013**, por medio de las cuales se fijaron para Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, las tarifas base, sus valores máximos y sus fórmulas de ajuste periódico, así como las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los consumidores del Servicio de Distribución Final de Energía Eléctrica, de las Tarifas No Social y Social, respectivamente, para el período comprendido del 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2018, indican que: "...las facturas deberán incluir únicamente los cargos que estén directamente relacionados con el suministro del servicio de energía eléctrica; asimismo, conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se podrán adicionar los montos por tasas e impuestos de Ley, no considerados en el cálculo de las tarifas y relacionados directamente con el suministro."

CONSIDERANDO:

Que el 28 de octubre de 2016, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la resolución CNEE-280-2016, mediante la cual resolvió que no existe objeción para que utilice el nuevo formato de factura propuesto y se ordenó que mantuviera dentro de su factura el concepto de "Contribución por Alumbrado Público" (cobro por cuenta de terceros) en lugar de "Tasa Municipal" y que el 30 de noviembre y el 15 de diciembre de 2016, Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, solicita se le permita continuar utilizando en factura el concepto Tasa Municipal de Alumbrado Público o tasa de alumbrado público en lugar de contribución de Alumbrado Público, tal como lo establece la resolución CNEE-280-2016.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad,



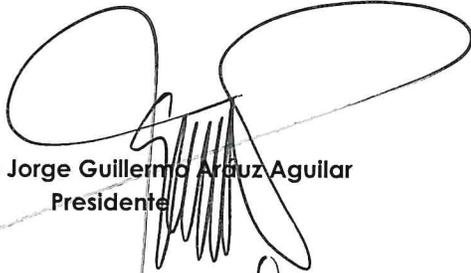
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

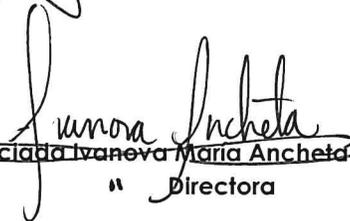
RESUELVE:

- I. Modificar la el numeral II. del apartado **RESUELVE** de la resolución CNEE-280-2016, el cual queda así:
- II. "II. Se faculta a la Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, que utilice el término o concepto 'Tasa Municipal por Alumbrado Público', haciendo constar que lo que se aprueba específicamente es el formato de la factura remitida por la distribuidora no así la autorización de la inclusión en la factura del cobro de la tasa municipal por alumbrado público que corresponde a cada Municipalidad, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Electricidad."
- III. El contenido de la resolución CNEE-280-2016, que no fue modificado continua vigente e inalterado.

NOTIFÍQUESE.-

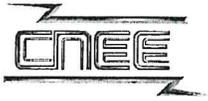

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente


Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova
Directora


Licenciada Ivarena María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 02 minutos del día **veintidós de diciembre de dos mil dieciséis**, en la **6ª. avenida 8-14, zona 1, segundo nivel**, NOTIFIQUÉ la resolución de fecha **dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a PERMEYSON SOSA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

PERMEYSON SOSA
(f) Notificador